# MUNICIPIO DE TIBASOSA
# CONCEJO MUNICIPAL

## PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

## ESTUDIO PREVIO

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y apoyo para la operación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y del sistema de control interno y del MECI del Concejo Municipal de Tibasosa.

**TIBASOSA, 20 de enero de 2023**

**CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA BOYACÁ**
**ESTUDIO PREVIO No. 01 DE 2023**

**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEL MECI DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA"**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal de Tibasosa para el cabal cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, y de manera precisa la previstas en las leyes 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único del sector Función Pública, modificado por el articulon1499 de 2017 que establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno, ha establecido la necesidad de contar con la asesoría y apoyo de una (1) persona natural o jurídica experta en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con énfasis en la Dimensión de Control Interno, sistema implementado a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el propósito de coadyuvar para alcanzar con éxito el objeto de orientar la gestión al mejor desempeño del concejo municipal y a la consecución de resultados en el marco de la legalidad y la integridad.

En la presente vigencia fiscal, para ejecutar dicha actividad, se requiere contar con la asesoría y apoyo de un profesional con amplios conocimientos en los procesos y procedimientos acorde a las normas vigentes, con experiencia en la elaboración y presentación de informes antes los entes de control y demás autoridades, en la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento, y en la elaboración y presentación de planes asociados al MIPG y al MECI

El Concejo municipal de Tibasosa se encuentra en la imperiosa necesidad de contar con un profesional idóneo y de amplia experiencia que permita dar estricto cumplimiento las obligaciones derivadas, entre, otras, de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. Ley 87 de 1993, en relación con el Sistema de Control Interno, sus objetivos, característica y elementos.

2. El decreto 1083 de 2015, modificado y sustituido por el decreto 1449 de 2017, en lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

3. El decreto 943 de 2014 que actualizó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, y la actualización del MECI a través de MIPG, para garantizar la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG.

Considerando que en la actualidad el Concejo Municipal de Tibasosa no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado, con conocimientos especializados para ejecutar los diversos procesos e informes asociados a MIPG y al MECI y que se requieren para la correcta administración y el adecuado funcionamiento de La Corporación, se hace necesario contratar una persona con formación profesional y especializada para el desarrollo de estas actividades. Los servicios requeridos por el Concejo Municipal son de alto nivel de especialización, complejidad y detalle.

DE conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1083 de 2015, se manifiesta que no se requiere contar con pluralidad de ofertas, hecho sobre el cual, se deja constancia escrita.

En razón a lo anterior, se considera no solo conveniente, sino necesario contratar los servicios de un profesional especializado y con amplia trayectoria profesional asociada al MIPG, al Sistema de Control Interno y a MECI y teniendo la necesidad aquí planteada y disponiendo de los recursos necesarios, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. DIS-2023000022 del 2 de enero de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Tibasosa, ésta Corporación ve justificadas las razones para la futura contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista debe comprometerse a prestar sus servicios profesionales de asesoría y apoyo para la adecuada operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el seguimiento, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno y del MECI, verificando las acciones, métodos y procedimientos de Control Interno, los mecanismos gestión, prevención y evaluación del riesgo, evaluación independiente del sistema y actualización y presentación de informes MECI a las entidades de control del Concejo Municipal de Tibasosa durante la vigencia 2023.

### 2.1 Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance.

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, haciendo directamente y con diligencia mediante la utilización los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
b) Obrar con buena fe en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
c) Avisar oportunamente al concejo las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato.
d) Hacer entrega puntual de los informes y proyectos que el concejo y las entidades y autoridades de control requiera en cualquier eventualidad con soportes debidamente diligenciados.
e) Suscribir el acta de inicio.
f) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal.

g) Responder por todo daño que se cause a bienes que se utilice, al personal y a terceros en la ejecución del contrato.

Además, deberá cumplir con las actividades relacionadas a continuación y la oferta presentada, la cual corresponde al Anexo del contrato y hace parte integral del mismo:

1. Asesorar y acompañar al Concejo Municipal la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
2. Asesorar al Concejo Municipal en la Presentación de Informes que genere el Proceso de Control Interno. (informe de seguimiento a Plan Anticorrupción, Austeridad del Gasto, índice de transparencia y acceso a la información, informe de P.Q.R.S. y seguimiento a planes institucionales).
3. Presentación de informes semestrales de acuerdo al decreto 2106 de 2019 art.156.
4. Asesorar y apoyar la preparación y presentación del Formulario único de Reportes y Avances de Gestión **FURAG** sobre el avance en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
5. Asesoría y acompañamiento en el Comité de Coordinación de Control Interno
6. Elaboración del plan de trabajo vigencia 2023.
7. Asesorar y acompañar la actualización del Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, información y comunicación y actividades de monitoreo.
8. Asesorar y apoyar la Elaboración del Plan Anual de Auditorias de la Corporación.
9. Hacer entrega de los informes parciales y el informe final de las actividades ejecutadas en cada periodo de ejecución en atención al objeto contractual.

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80101509<br>80101506<br>80101510<br>80101511 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de Asesoría de Gestión | Servicios de Consultoría e Negocios y Administración Corporativa | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica. |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTARTISTA:

Se trata de un proceso contractual enmarcado dentro de las siguientes disposiciones legales: artículo 2 numeral 4 literal h ley 1150 de 2.007, articulo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (artículo 81 del decreto 1510 de 2.013); normas que regulan la modalidad de Contratación Directa, dentro de la cual se encuentra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; que es aquella que solo se realiza cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

El artículo 32 de la ley 80 e 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (artículo 81 del decreto 1510 de 2.013) con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales determina que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

La Planta de personal del Concejo municipal de Tibasosa, no dispone de un cargo de profesional especializado ni de asesor para asumir las responsabilidades de la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y de las políticas y componentes de la Dimensión Control Interno y del MECI, sistemas que exigen la preparación de documentos e informes periódicos a entidades y autoridades de Seguimiento y Control

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista y el contrato a celebrar corresponde a la Modalidad de Contratación Directa y básicamente a un **contrato de Prestación de servicios profesionales**, según lo dispuesto En el numeral h. de este artículo. El término de ejecución del contrato será de ONCE (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su legalización.

La CIRCULAR CONJUNTA 01 DE 2023, emitida por el Director General de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, establece los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1950 de 2007, en su numeral 1. establece que. *"Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo.Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomia e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinacion, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidadde que la Entidad Estatal contratante de instrucciones respecto del cumplimiento del contrato".* En el numeral 2 de esta circular determina que los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión podrán se suscritos por personas naturales siempre que la entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que busca encomendarse a aquellos no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En este caso, el Concejo Municipal de Tibasosa no cuenta con personal de planta como ya se ha establecido y además, las actividades que se encomendarán requiere de amplios conocimientos especializados en la estrutura, politicas, dimensiones y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y fundamentalmente en la Dimensión Control Interno, sus componentes y operación a travez del MECI.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto Oficial)

Con carácter general, para fijar los honorarios de los asesores y profesionales externos, habrán de ponderarse diversos factores en cada caso, tales como el trabajo profesional a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, las consecuencias en el orden real y práctico, cuantía del asunto, entre otros. En consecuencia para el valor del presente contrato atendiendo el objeto a contratar podría oscilar entre **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL A UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000 a $ 1.900.000)** mensual; valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, tales como el pago de la Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos profesionales), los gastos de desplazamiento, los honorarios profesionales, los impuestos (retefuente, estampillas procultura, deporte y adulto mayor), viáticos, etc.

### a. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Conforme a las buenas prácticas de gestión contenidas en las guías de Colombia Compra Eficiente y en particular de la denominada "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a consignar la reflexión sobre los siguientes aspectos:

- **Formación académica**

Se requiere un profesional en administración pública con título de posgrado, por cuanto los temas a abordar son de carácter específica y de orden especializado. El perfil señalado permite a la entidad tener certeza de la alta calidad de la asesoría.

- **Experiencia**

Se exige por parte de la entidad que la persona cuente con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en temas relacionados con el objeto contractual. La experiencia se sustenta en cuento corresponde a un contrato de asesoría que involucra orientar, guiar y resolver dudas relacionadas con el oficio para el que fue contratado.

- **Persona natural**

Se requiere que el objeto contractual sea ejecutado por una persona natural, por cuanto se necesita dedicación constante y apoyo personalizado durante el plazo establecido.

- **Contrataciones anteriores con el mismo objeto – valor – condiciones – satisfacc**ión

La entidad no ha adelantado procesos de contratación con objeto similar al que se pretende.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución establecido es de ONCE (11) meses. Se busca que el Concejo Municipal de Tibasosa cuente con un profesional con idoneidad y experiencia que asesore y apoye a la Corporación para el seguimiento, mantenimiento, actualización y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y la Dimensión de Control Interno y del MECI.

- **El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual la entidad escoge este tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia.**

La entidad encuentra viable pactar seis pagos parciales; cinco (5) pagos parciales de $2.500.000 cada uno y un pago final por la suma de $3.000.000 para un pago total equivalente al 100% del valor del contrato. Al corresponder a un proceso de los de carácter intelectual donde la contraprestación se realiza en atención a los conocimientos del contratista, la entidad pactará un pago del 100% del valor del contrato, previa ejecución del objeto contractual. Con el pago final el supervisor podrá verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución, constituyéndose este mecanismo en un control eficiente, económico y efectivo para la entidad en el cumplimiento del objeto del contrato y de la misión institucional a la que contribuirá el negocio a celebrar.

El valor del contrato es acorde al perfil requerido, el plazo de ejecución y los valores establecidos por otras entidades públicas para objetos similares, como se pasa a revisar.

**b. Valor**

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales será por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($15.500.000.00) m/cte.** el cual es ejecutado con cargo al presupuesto del Concejo Municipal para la vigencia del presente año 2023 y con respaldo en el **CDP DIS-2023000022** del 2 de enero de 2023.

**c. Forma de Pago**

Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el acta de inicio correspondiente, el concejo municipal de Tibasosa pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado en **seis (6) pagos parciales**. El **primer** pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** una vez se haya pasado el informe de avance del primer mes; el **segundo** pago parcial por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**,

una vez se haya pasado el segundo informe de ejecución del contrato (Marzo, Abril), el **tercer** pago parcial por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** una vez haya pasado el Tercer Informe (Mayo-junio), el **cuarto** pago parcial por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** una vez haya pasado el Cuarto Informe (Julio- Agosto), el **quinto** pago parcial por la suma de **DOS MILLONES QUINEITNOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** una vez haya pasado el quinto Informe (Septiembre- Octubre) y el sexto y último pago parcial por La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE,** una vez se haya presentado el informe final y se realice la liquidación del contrato (Noviembre -Diciembre).; los pagos se realizarán una vez se hayan ejecutadas las actividades prevista por EL CONTRATISTA y sean certificadas por el Presidente del Concejo Municipal.

El CONTRATISTA deberá acreditar al supervisor del contrato, para cada pago que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**d. Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.**

El Contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal **2.1.2.02.02.009.18.91111.9031** denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** del presupuesto de gastos Concejo del Municipio de Tibasosa aprobado para la vigencia fiscal del año 2023. Para atender el costo del Contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2023000022** del 2 de enero de 2023.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (artículo 81 del decreto 1510 de 2.013), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, *"siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; razón por la cual al momento de escoger al contratista se exigirá que el mismo cumpla con el perfil profesional señalado a continuación.

**PERFIL DEL PROFESIONAL ASESOR:**

a.- Tener título de Administrador Público, Economista, Abogado o Administrador de Empresas.

b.- Demostrar Titulo de Especialización en cualquiera de las siguientes especialidades: Gestión Pública, Derecho Administrativo, Gobierno Municipal.

c.- Poseer tarjeta profesional

d.- Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en Asesoría, Consultoría o capacitación en el sector público o privado en tema relacionados con la Administración Pública Territorial, con el Modelo de Planeación y Gestión MIPG, con el Sistema de Control Interno y con el MECI, anexando la hoja de vida y las certificaciones correspondientes.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios profesionales, deberá reunir las siguientes requisitos mínimos:

a.- Propuesta técnica y económica.
b.- Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
c.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
d.- Fotocopia de la tarjeta profesional.
e.- Copia de la Hoja de vida del SIGEP.
f.- Declaración de bienes y rentas en forma DAFP.
g.- Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales que no posee antecedentes penales.
h.- Copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios.
i.- Copia del certificado de antecedentes fiscales.
j.- Copia de Certificado de Medidas Correctivas de Policía Nacional.
k.- Copia de los distintos certificados de formación académica. Acreditar como mínimo título profesional en administración pública y título de posgrado relacionado con el objeto contractual.
l.- Copia de los certificados de experiencia relacionada. Acreditar como mínimo 8 años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.
m.- Registro Único Tributario (RUT).
n.- Copia del Examen médico pre ocupacional de que trata el Decreto 723 de 2013.
o.- Acreditar como mínimo afiliación al sistema general de seguridad social integral o planilla de pago de aportes al sistema.

## 6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Por la naturaleza del vínculo contractual, se considera que el eventual riesgo, está relacionado con el incumplimiento del contratista y/o la calidad del servicio, los cuales se minimizan verificando la trayectoria y experiencia profesional del asesor a contratar y con la forma de pago que se pacte, pues no se otorgará anticipo alguno en este proceso contractual y los pagos parciales se pactaran por actividades cumplidas y debidamente ejecutadas previa certificación del supervisor del contrato. Pactando el pago posterior a su ejecución, es decir, por las actividades debidamente ejecutadas, se ve el contratista obligado a cumplir y a ejecutar debidamente y en condiciones de oportunidad y calidad con el objeto contractual a fin de obtener el pago por la labor ya realizada, previa certificación del supervisor del contrato.

## 7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRTATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (artículo 77 del decreto 1510 de 2013) establece la No obligatoriedad de garantías al determinar que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."*;* por lo tanto, al no pactar pagos anticipados o la entrega anticipada de recursos públicos al contratista y verificar plenamente la experiencia y trayectoria del profesional queda minimizado el riesgo de incumplimiento y de baja calidad en el servicio; en consecuencia en el presente proceso y conforme a lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso no se requiere la exigencia de garantía alguna.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el literal c de la Guía para la Aplicación de Tratados de Libre Comercio en la Contratación Pública expedida por Colombia Compra Eficiente, para los contratos celebrados por la modalidad de contratación directa, no es necesario efectuar este análisis.

En estos términos se deja planteada la necesidad, dejando expresa constancia que no existirá relación laboral entre el contratista y el Concejo Municipal de Tibasosa ni con el Municipio de Tibasosa, entidad contratante; además, el contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con la total autonomia e independencia, tampoco podrá realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinacion, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral.

Tibasosa, 20 de enero de 2023.

**JEFFERSON ALEXANDER TAPIAS ACEVEDO**
Presidente Concejo Municipal